

#5697

P1/1788
 SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Marzo 18/57

Ley por la cual se reforma el ar-
tículo 10 de la Ley de Retiro de la
Fuerzas Armadas de la República.

7 Piezas.-



Com. J. + M.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

SECRETARIO DE ESTADO DE GUERRA, MARINA Y AVIACION
ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Número: 9201 1

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

18 MAR 1951

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

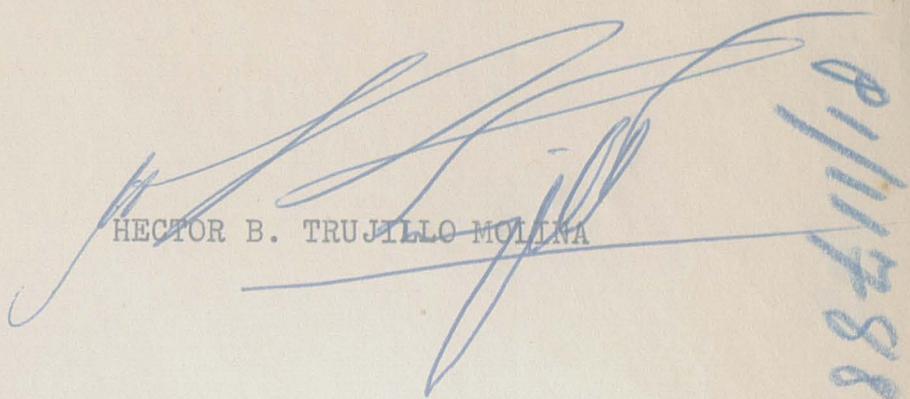
Señor Presidente:

Tengo a bien someter a la consideración y voto del Congreso Nacional, por órgano de ese elevado cuerpo colegislador, el anexo proyecto de ley por el cual se reforma el artículo 10 de la Ley de Retiro de las Fuerzas Armadas de la República.

El propósito de la reforma es ampliar la composición de la Comisión de Retiro y Pensiones de las Fuerzas Armadas, de modo que, en vez de estar integrada por cinco oficiales del Ejército Nacional, esté integrada por tres oficiales del Ejército Nacional, tres de la Marina de Guerra y tres de la Fuerza Aérea Dominicana.

El segundo artículo del proyecto de ley tiene por objeto que toda la Ley de Retiro mencionada quede en concordancia con la reforma expresa propuesta.

Dios, Patria y Libertad.


HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

81/11788

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Núm.

Art. 1.- Queda reformado el artículo 10 de la Ley de Retiro de las Fuerzas Armadas de la República, No. 251, del 9 de Abril de 1943, publicada en la Gaceta Oficial No. 5901, para que rija del aisuente modo:

"Art. 10.- Se crea una Comisión, que se denominará Comisión de Retiro y Pensiones de las Fuerzas Armadas, para investigar, informar y recomendar al Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación sobre las decisiones que deba tomar el Presidente de la República en todos los casos de retiro que haya lugar a considerar. Esta Comisión estará integrada por tres oficiales del Ejército Nacional, tres oficiales de la Marina de Guerra y tres oficiales de la Fuerza Aérea Dominicana, nombrados por el Comandante en Jefe, de los cuales actuará como Presidente el de mayor graduación. El Comandante en Jefe designará además un oficial para que sin voz ni voto actúe como Secretario de la Comisión".

Art. 2.- Se modifican todas las demás partes de la misma Ley, de modo que queden en concordancia con la reforma dispuesta de modo expreso en el artículo anterior.

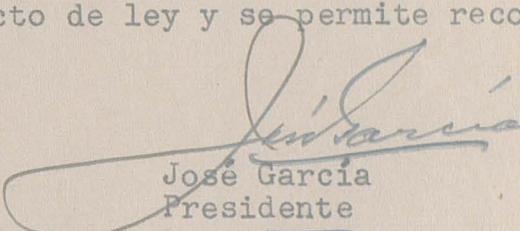
DADA & & &

Señores senadores:

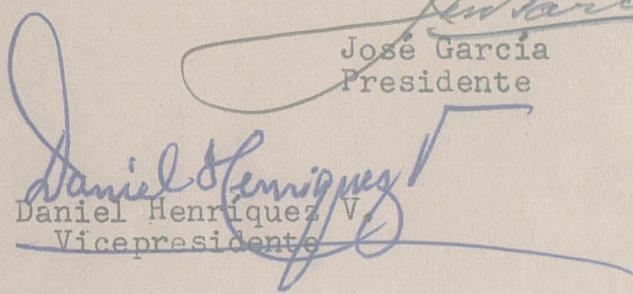
Los Miembros de la Comisión Permanente de Guerra, Marina y Aviación han estudiado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo con su mensaje número 9201, de fecha 18 de marzo del año en curso, por el cual se reforma el Art. 10 de la Ley de Retiro de las Fuerzas Armadas de la República.

El objeto de la reforma propuesta es ampliar la composición de la Comisión de Retiro y Pensiones de las Fuerzas Armadas, de modo que, en vez de estar integrada por cinco oficiales del Ejército Nacional, esté integrada por tres oficiales del E. N., tres de la Marina de Guerra y tres de la Fuerza Área Dominicana.

La Comisión encuentra muy atinada la reforma objeto del presente proyecto de ley y se permite recomendar al Senado le de su aprobación.



José García
Presidente



Daniel Henriquez V.
Vicepresidente



Néstor Feblés
Secretario

28 de marzo, 1951

03131

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
29 de Marzo de 1951.

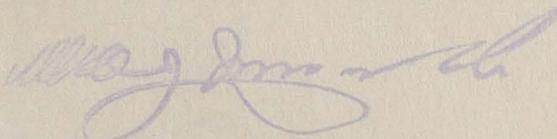
General Hector B. Trujillo Molina,
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación,
Encargado del Poder Ejecutivo.-
Ciudad.

Honorable señor:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 9201, del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por el cual se reforma el artículo 10 de la Ley de Retiro de las Fuerzas Armadas de la República.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saluda a usted con la mayor consideración y respeto.



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

Jr/

81/11489

03130

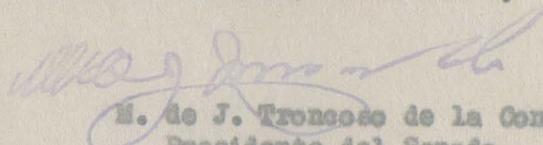
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
29 de Marzo de 1951.

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.-
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por el cual se reforma el artículo 10 de la Ley de Retiro de las Fuerzas Armadas de la República.

Saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

jc/

61/11285



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

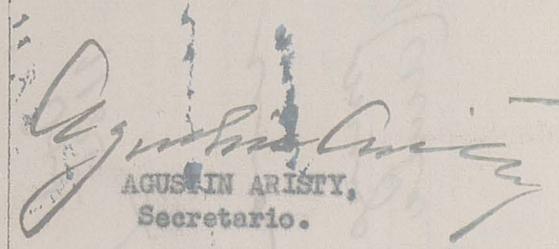
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

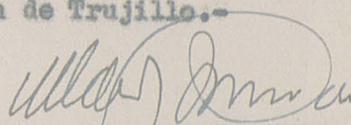
Art. 1.- Queda reformado el artículo 10 de la Ley de Retiro de las Fuerzas Armadas de la Republica, No. 251, del 9 de Abril de 1943, publicada en la Gaceta Oficial No. 5901, para que rija del siguiente modo:

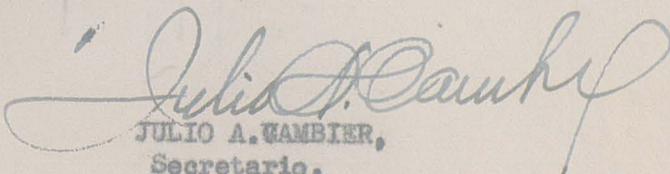
Art. 10.- Se crea una Comisión, que se denominará Comisión de Retiro y Pensiones de las Fuerzas Armadas, para investigar, informar y recomendar al Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación sobre las decisiones que deba tomar el Presidente de la República en todos los casos de retiro que haya lugar a considerar.- Esta comisión estará integrada por tres oficiales del Ejército Nacional, tres oficiales de la Marina de Guerra y tres oficiales de la Fuerza Aérea Dominicana, nombrados por el Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, de los cuales actuará como Presidente el de mayor graduación. El Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación designará además un oficial para que sin voz ni voto actúe como Secretario de la Comisión".

Art. 2.- Se modifican todas las demás partes de la misma Ley, de modo que queden en concordancia con la reforma dispuesta de modo expreso en el artículo anterior.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


AGUSTÍN ARÍSTY,
Secretario.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente.


JULIO A. GAMBER,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
LA LEY DE LA RETIENDA

15^{ta} LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 1185

en el folio 3 del libro letra D

y Decretos votados por el Senado

y consta de 11 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Intestinales.

Ciudad Trujillo, 29 de marzo 1951

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 11849

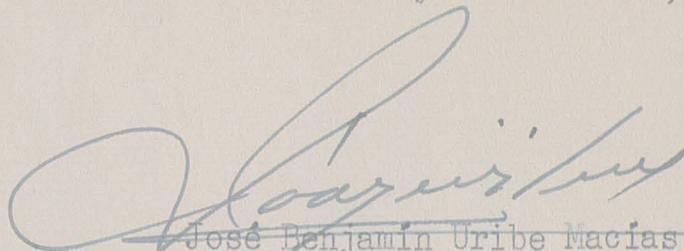
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
10 de abril de 1951.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual se reforma el artículo 10 de la Ley de Retiro de las Fuerzas Armadas de la República, ha sido promulgada en fecha 9 de abril en curso y registrada con el No.2800.

Le saluda muy atentamente,



~~José Benjamín Uribe Macías,~~
Secretario de Estado de la Presidencia.

um
am/r